

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA CEAMO”, POR OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DIGEPO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO HOLDER GÓMEZ, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CEAMO”:

I.1 Que la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del contenido del Decreto número 499, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.

I.2 Que en términos de lo dispuesto por su Decreto de Creación tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del Derecho a la Protección de la Salud, la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, brindar orientación a los usuarios de los servicios médicos, al personal de la salud, así como a establecimientos e instituciones médicas sobre sus derechos y obligaciones en materia de prestación de servicios de atención médica; emitir opiniones, peritajes, acuerdos, recomendaciones y laudos respecto de los conflictos suscitados con motivo de la prestación de los servicios de salud y derivados de la relación médico paciente.

I.3 Que con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, mediante acta de su primera sesión ordinaria, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 15 del Decreto 499 ya mencionado, eligió y nombró al doctor **ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN**, como Presidente del Consejo General y de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

I.4 Que, la facultad del servidor público para suscribir el presente convenio, deriva de la fracción I, del artículo 16, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.

I.5 Que, para la consecución de sus objetivos, **“LA CEAMO”** requiere la colaboración de **“LA DIGEPO”**, con la finalidad de proporcionar un buen servicio a las personas usuarias de los servicios médicos.

I.6 Que para todo lo relativo al presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo, número 812, código postal 68070, Colonia Luis Jiménez Figueroa, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45, correo electrónico ceamo.oaxaca@gmail.com.

II. DECLARA “LA DIGEPO”:

II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Decreto de creación número 221, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de enero de 1998.

II.2 Tiene como objetivos primordiales contribuir a elevar el bienestar y la calidad de vida de todos los oaxaqueños, planear, desarrollar y consolidar una cultura demográfica en el Estado, para promover a través de la información y el conocimiento, actitudes sensibles, críticas y responsables en cada uno de los sectores de la población, entre otros.

II.3 El **LICENCIADO CARLOS ALBERTO HOLDER GÓMEZ**, en su carácter de Director General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 05 de diciembre de 2022, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI, del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Dirección General de Población de Oaxaca”.

II.4 Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, en el Edificio “G” María Sabina, Planta Baja, Ala Izquierda, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, México, C.P. 71294, con número de teléfono 01(951)5016900 extensión 26133, correo electrónico carlos.holder@oaxaca.gob.mx.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que se ostentan en la celebración del presente convenio, y sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que en él se consignan.

III.2 Que se comprometen a establecer mecanismos de colaboración que les permitan sus respectivas competencias, adoptar acciones y políticas operativas, técnicas y científicas, que favorezcan la atención que se preste a la población usuaria de los servicios de salud públicos o privados en el Estado, por presuntos actos, hechos u omisiones en los servicios médicos en el Estado de Oaxaca.

III.3 En su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con las que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de otorgar el presente convenio, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto coadyuvar y coordinar esfuerzos entre **“LAS PARTES”**, de acuerdo a sus atribuciones, posibilidades técnicas y financieras, en la implementación de programas, proyectos de educación y capacitación profesional, coadyuvando al proceso de mejora en la prestación de servicios médicos de los profesionales de la salud, con apego a la normatividad existente; así como, brindar información y/u orientación a los usuarios de los servicios médicos en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE “LA DIGEPO”. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LA DIGEPO”** se comprometerá a:

- A. Proporcionar información estadística que sea de interés para **“LAS PARTES”**.
- B. Proporcionar información a las personas usuarias de **“LA DIGEPO”**, respecto de la existencia de **“LA CEAMO”** y de los asuntos de su competencia.
- C. Remitir por oficio a **“LA CEAMO”** los casos que se conozcan en los que se requiera asesoría u orientación, a efecto de dar la atención a las inconformidades médicas.
- D. Invitar a **“LA CEAMO”** para que lleve a cabo conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos y actividades similares relacionadas con los temas del Derecho a la Protección de la Salud como derecho humano, entre otros temas.
- E. Convocar por medios visibles y audibles al personal adscrito, para asistir a las conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos y actividades similares que imparta **“LA CEAMO”**.



- F. Solicitar la asesoría y orientación de **“LA CEAMO”**, en los temas relacionados con la tutela del derecho a la Protección de la Salud en el Estado y en los que se considere contribuyan a impulsar la buena práctica de la medicina en el Estado y sus Municipios.
- G. Facilitar a **“LA CEAMO”** sus instalaciones y equipos necesarios para hacer posibles los eventos en materia de difusión y divulgación, que se llegaren a programar en el marco de este convenio y para el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de que se logre tutelar el derecho a la protección de la salud y mejoramiento de la calidad en la prestación de los Servicios Médicos Públicos y Privados en el Estado de Oaxaca, y
- H. Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

TERCERA. – COMPROMISOS POR “LA CEAMO”. - Por su parte y para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“LA CEAMO”**, se compromete a:

- A. Fomentar el uso de información sociodemográfica proporcionada por **“LA DIGEPO”** para el diseño y operación de las políticas públicas del gobierno del Estado.
- B. Proporcionar información estadística pública o de sus registros administrativos a fin de alimentar las plataformas digitales que alberga **“LA DIGEPO”**.
- C. Promover una buena práctica de la medicina, coadyuvando al proceso de mejoría en la prestación de Servicios Médicos;
- D. Otorgar en forma especializada: asesoría, orientación y todos los servicios que requieran las personas usuarias de servicios médicos que le sean canalizados, a través de **“LA DIGEPO”**;
- E. Promover y proporcionar la realización de conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos, mesas redondas y actividades similares de manera profesional, que suministren al personal de **“LA DIGEPO”**, la información necesaria en materia de Derecho Sanitario y obligaciones de los prestadores de servicios médicos, difusión de leyes, normas y reglamentos en materia de salud, aspectos jurídicos relacionados con la prestación de servicios profesionales y responsabilidad profesional, así como, aspectos éticos de la práctica profesional; y
- F. Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. – VIGENCIA. - **“LAS PARTES”**, convienen que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y fenecerá el **30 de noviembre**



de 2028; sin embargo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales.

SEXTA. – PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. - “LAS PARTES”, convienen en promover y difundir las actividades objeto del presente convenio, entre la sociedad y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo mutuo para su óptimo desarrollo.

SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD. - “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

OCTAVA. – CAUSAS DE TERMINACIÓN. - “LAS PARTES”, convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de voluntades.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación de este convenio operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.

NOVENA. – CAUSAS DE RESCISIÓN. - “LAS PARTES”, acuerdan que son causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento de **“LAS PARTES”** a las obligaciones contraídas en el presente convenio,
- b) Si **“LA CEAMO”** no proporciona los servicios objeto del presente convenio a las personas usuarias de los servicios médicos.

La rescisión de este convenio operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por rescindido en cualquier tiempo.

DÉCIMA. – RESPONSABLES. - “LAS PARTES”, acuerdan que para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio designarán de manera unilateral responsables, que tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente convenio.



- b) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en este instrumento o que impida el cumplimiento del objeto del presente instrumento previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- c) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Por **"LA CEAMO"**: a la titular de la Dirección de Difusión e Investigación, Licenciada **Aleida Tonelly Serrano Rosado**, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45.

Por **"LA DIGEPO"**: al Jefe del Departamento de Investigación en Población, el L.R.I. **Lenin Alexis García Vargas**, teléfono 01(951)5016900 extensión 26133.

DÉCIMA PRIMERA. – AVISOS Y COMUNICACIONES. - "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios estipulados para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito una a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. – RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. – MANEJO DE LA INFORMACIÓN. - DÉCIMA.- "LAS PARTES" se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos, o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.





POBLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
POBLACIÓN DE OAXACA

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES. - “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, por lo que dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” decretan que para todo lo relativo al cumplimiento, ejecución, interpretación, terminación o litigio que derive del presente contrato, lo resolverán de común acuerdo, en caso de persistir la controversia, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que les correspondan o pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan su voluntad y conformidad para suscribirlo por duplicado en todas sus fojas, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 19 abril del 2023.- - - - -

FIRMAN:

POR “LA CEAMO”


**DR. ALBERTO VÁZQUEZ SAN
GERMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE
OAXACA.**

POR “LA DIGEPO”


**LIC. CARLOS ALBERTO HOLDER
GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POBLACIÓN.**



TESTIGO


**L.R.I. LENIN ALEXIS GARCÍA VARGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN Y POBLACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN
DE OAXACA.**

NOTA: Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca y la Dirección General de Población, suscrito el día 19 de abril de 2023. - - - - -